



Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, a propuesta de la directora general de Economía y Estadística, por la que se concede una subvención nominativa para el año 2023 a la Fundación Impulsa Baleares para fomentar la actividad de investigación en las áreas de especialización productiva, exportación de empresas baleares y análisis del mercado laboral balear.

Hechos

1. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares es entidad fundadora de la Fundación Impulsa Baleares desde el 22 de octubre de 2014, fecha de su inscripción, la cual se constituyó en fecha 26 de septiembre de 2014, como fundación sin ánimo de lucro .
2. En virtud del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación Impulsa Baleares (último texto aprobado en fecha 30 de noviembre de 2020), esta entidad tiene la finalidad de contribuir al impulso de la competitividad global de Baleares para asegurar el mantenimiento y mejora de los niveles de bienestar de la sociedad. Por eso, como plataforma de conocimiento estratégico e interacción regional, tiene por misión elaborar una estrategia de competitividad que involucre a los agentes económicos y sociales y facilite su toma de decisiones, así como una agenda de transformación productiva que aproveche los puntos fuertes, ventajas competitivas y potenciales de las Islas Baleares, repercutiendo de forma muy positiva en la economía y el desarrollo de las Islas . En consecuencia, esta finalidad convierte a la Fundación en única en todo el archipiélago.
3. De acuerdo con la Memoria presupuestaria para el año 2023, la Dirección General de Economía y Estadística (anterior Dirección General de Modelo Económico y Ocupación), mediante el programa presupuestario "141D Planificación y ordenación de la política económica", lleva a cabo las funciones que le corresponden de conformidad con el Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Estas funciones son las siguientes: planificación económica general; ordenación económica; promoción de la economía productiva; análisis de la coyuntura económica; estadística.

En este sentido, se incluye la previsión de conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Impulsa Baleares, por un importe máximo de 150.000 euros, con el objeto de financiar una parte de su actividad y, concretamente, los trabajos de investigación en las áreas de especialización productiva, exportación de empresas baleares, análisis del nivel formativo de los trabajadores del mercado laboral balear y su relación con las demandas de las empresas, la situación de clusterización balear y la caracterización del tejido empresarial de las Islas Baleares, áreas en las que la Fundación anualmente realiza publicaciones asociadas a las mismas. Esta actividad ayudará a distribuir conocimiento estratégico general e identificar sus nuevas necesidades, para facilitar la toma de decisiones económicas en nuestra sociedad.

4. En los presupuestos de la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo (actualmente Consejería de Economía, Hacienda e Innovación), aprobados por la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023 (BOIB núm. 171, de 31 de diciembre), existe una partida presupuestaria nominativa a favor de la Fundación Impulsa Baleares, 12301 G/141D01/44515/00, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €).

5. En fecha 12 de junio de 2023, SR. Joaquín Sergio Bertrán Damián, como representante de la Fundación Impulsa Baleares, ha solicitado la concesión de la subvención nominativa para el año 2023 por importe de 150.000,00 €, para fomentar los trabajos de investigación en las áreas de especialización productiva, exportación de empresas baleares, análisis del nivel formativo de los trabajadores del mercado laboral balear y su relación con las demandas de las empresas, la situación de clusterización balear y la caracterización del tejido empresarial de las Islas Baleares.

6. El sr. Joaquín Sergio Bertrán Damián adjunta a la solicitud (Anexo 1) la siguiente documentación:

- NIF de la entidad solicitante y de la persona que la representa (copia).
- Acreditación de su representación.
- Constitución y estatutos de la entidad.
- Memoria explicativa de la actividad a subvencionar (Anexo 2).
- Declaración responsable (Anexo 3).

7. En fecha 10 de octubre de 2023, la directora general de Economía y Estadística emitió un informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de conceder una subvención nominativa para el año 2023 a la Fundación Impulsa Balears para fomentar los trabajos investigación en las áreas de especialización productiva, exportación de empresas baleares, análisis del nivel formativo de los trabajadores del mercado laboral balear y su relación con las demandas de las empresas, la

situación de clusterización balear y la caracterización del tejido empresarial de las Islas Baleares .

8 . En fecha 16 de octubre de 2023, el consejero de Economía, Hacienda e Innovación dictó una Resolución por la que se inicia el expediente de concesión de la subvención nominativa para el año 2023 a favor de la Fundación Impulsa Balears .

9. En fecha 8 de noviembre de 2023, la directora general de Economía y Estadística va dictar una Propuesta de resolución por la que se concede una subvención nominativa para el año 2023 a la Fundación Impulsa Balears para fomentar la actividad de investigación en las áreas de especialización productiva, exportación de empresas baleares y análisis del mercado laboral balear.

10. Notificada la Propuesta de resolución en fecha 8 de noviembre de 2023, la entidad ha manifestado su aceptación en fecha 13 de noviembre de 2023.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

8. La Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (BOIB núm. 180, de 30 de diciembre).

Por todo ello , dicto la siguiente

Resolución

1. Otorgar una subvención por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €), a favor de la Fundación Impulsa Baleares, con CIF G57879777, para fomentar los trabajos de investigación en las áreas de especialización productiva, exportación de empresas baleares, análisis del nivel formativo de los trabajadores del mercado laboral balear y su relación con las demandas de las empresas, la situación de clusterización balear y la caracterización del tejido empresarial de las Islas Baleares.

2. Autorizar y disponer el gasto de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €) a favor de la Fundación Impulsa Baleares, con CIF G57879777, con cargo a la partida presupuestaria 12301 G/141D01/44515/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2023.

3. La cuantía de la subvención debe otorgarse como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en relación con el artículo 39.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones. Por tanto, es a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, y debe ser reintegrada en su caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de la actividad citada.

4. Tienen la consideración de gastos subvencionables los gastos del personal propio de la entidad o del personal colaborador, que haya participado en la consecución de la actividad subvencionada, y que efectivamente se hayan devengado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de septiembre de 2023 y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, se consideran gastos de personal los costes laborales sin incluir incentivos salariales, dietas, gastos de locomoción, horas extraordinarias, ayudas en concepto de Fondo Social y conceptos análogos. Además, los gastos generados durante la baja laboral, tanto por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o maternidad o paternidad, son subvencionables.

5. El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado la realización de las acciones subvencionadas. Así, para la justificación de los fondos concedidos, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, el beneficiario

deberá presentar, como máximo, el 20 de noviembre de 2023, la documentación siguiente:

a) Una memoria explicativa de la actividad subvencionada llevada a cabo durante el ejercicio 2023, que debe hacer referencia al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

b) Una cuenta justificativa en la que debe constar una relación detallada de todos los gastos subvencionados en los que se haya incurrido. Junto con la cuenta justificativa, la entidad debe aportar:

- Originales o copias auténticas de las nóminas o facturas abonadas al personal propio de la entidad o personal colaborador, que haya participado en la consecución de la actividad subvencionada, y de los justificantes bancarios del abono.
- Originales o copias auténticas de los ingresos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las retenciones hechas a las personas trabajadoras.
- Originales o copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social: TC1 o Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y TC2 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT), así como los justificantes de su abono.
- Original o copia auténtica del IDC (Informe de cotizaciones) del personal propio de la entidad destinado a la actividad subvencionada, que debe abarcar todo el período de esta actividad.
- Cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados o sea exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

c) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

6. La Consejería de Economía, Hacienda e Innovación comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Además, la Dirección General de Economía y Estadística podrá solicitar cualquier justificación adicional de la actividad realizada cuando ésta no esté suficientemente acreditada en la documentación presentada.

7. La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las obligaciones dispuestas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

8. El importe de la ayuda concedida no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

9. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

10. La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en cuanto a la concesión y control de las ayudas públicas.

11. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a colaborar y facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

12. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

13. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haber recibido ésta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta Resolución, de acuerdo con el que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La secretaria general de la Consejería
de Economía, Hacienda e Innovación

Catalina Mir Ferrer

Por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB núm. 106, de 29 de julio de 2023)